GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°119-2024-GRU-GGR

Pucallpa, 22 MAR. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GGR, de fecha 18.10.2023, INFORME N° 001-2024-GRU-GR-CS (AS N°075-2023), de fecha 31.01.2024, OFICIO N° 2283-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 14.03.2024, INFORME N° 984-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 14.03.2024, OFICIO Nº 266-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 19.03.2024, INFORME N° 096-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 19.03.2024, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GGR, de fecha 18.10.2023**, se resolvió en su "*ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" con Código Único de Inversión N° 2604521; (...)***";

Que, mediante INFORME N° 001-2024-GRU-GR-CS (AS N°075-2023), de fecha 31.01.2024, el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 075-2023-GRU-GR-CS/Segunda Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"** con Código Único de Inversión N° 2604521, declaró desierto el referido procedimiento de selección al no haber quedado alguna oferta válida, de acuerdo al alcance normativo del numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificatorias;

Que, mediante OFICIO N° 2283-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 14.03.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N° 984-2024-GRU-GRI-SGE, de fecha 14.03.2024, emitido por la Sub Gerencia de Estudios, solicitó la tercera convocatoria del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 075-2023-GRU-GR-CS, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 260452**;

Que, mediante OFICIO Nº 266-2024-GRU-GGR-ORA, de fecha 19.03.2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 096-2024-GRU-ORA-OL, de fecha 19.03.2024, emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita nueva aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el procedimiento de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE**

CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 2604521, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, cuyo Valor Referencial asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISIETE Y 40/100 SOLES (S/106,117.40) incluido IGV,** indicando que el Sistema de Contratación será bajo el sistema de contratación de SUMA ALZADA. Asimismo, solicitó **dejar sin efecto** la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GGR, de fecha 18.10.2023;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: ***a)*** *El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;* ***b)*** *La forma de reajuste, de ser el caso;* ***c)*** *La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;* ***d)*** *En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos:* ***e)*** *En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso:* ***f)*** *El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;* ***g)*** *El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde;* ***h)*** *La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda;* ***i)*** *El valor referencial o valor estimado, según corresponda;* ***j)*** *La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;* ***k)*** *La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;* ***l)*** *La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;* ***m)*** *El resumen ejecutivo, cuando corresponda;* ***n)*** *Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación",* normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que *"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";*

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que *"(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";*

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado, establece que *"El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)"*;

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISIETE Y 40/100 SOLES (S/106,117.40) incluido IGV,** que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre del 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2024-GRU-GR, de fecha 20 de marzo del 2024; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 279-2023-GRU-GGR**, de fecha 18.10.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el **EXPEDIENTE de CONTRATACIÓN** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 260452**, conformado por los siguientes documentos:

- AREA USUARIA: **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS**
- ESTUDIO DE MERCADO, mediante:
  - **INFORME N° 005-2023-GRU-OL-AC-RSAA**
- VALOR REFERENCIAL: **S/106,117.40 INCLUIDO IGV.**
- CARACTERISTICAS TECNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: **TÉRMINOS DE REFERENCIA.**
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES, mediante:
  - Certificación Presupuestal: INFORME N° 1414-2024-GRU-GRPP-SGP.
  - CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA: 0000001954.
  - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Fondo de Compensación Regional – FONCOR.
  - META: 181 – ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
  - ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6.8 1. 3 1

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA.
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: **CLÁSICO.**
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: **A SUMA ALZADA.**
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: No corresponde.
- REFERENCIA EN EL PAC: 58
- REQUERIMIENTO: mediante:
  - **OFICIO Nº 2283-2024-GRU-GGR-GRI**
  - **INFORME N° 984-2024-GRU-GRI-SGE**

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el **VALOR REFERENCIAL** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO Y ALMACÉN; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO CLÍNICO; EN EL (LA) PUEBLO LIBRE DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" CUI N° 260452,** asciende a la suma de **CIENTO SEIS MIL CIENTO DIECISIETE Y 40/100 SOLES (S/106,117.40) incluido IGV,** que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio que forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez
(e) GERENTE GENERAL REGIONAL

PADRE ABAD